



*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1989.

VISTO la resolución nro. 176/88 del Consejo Académico de la Facultad Paraná, dictada para solucionar la situación de las alumnas Adriana Clara BEJAR y Viviana Ofelia GAGGERO, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas alumnas rindieron exámenes de reválida por más de tres aplazos en determinadas asignaturas sin estar debidamente autorizadas para ello por el Consejo Académico respectivo.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de febrero de 1989 aconsejó refrenar la resolución nro. 176/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referendum a la resolución nro. 176/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, y considerar autorizados los exámenes de reválida por tres aplazos en la mate

///.



**REGISTRADO**  
*Patricia Braim*  
PATRICIA BRAIM  
JEFA DEPARTAMENTO  
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

- 2 -

///.

ria Estabilidad III rendido y aprobado por la alumna Adriana -  
Clara BEJAR (legajo nro. 01603-3) y por cuatro aplazos en Termo  
dinámica correspondiente a la alumna Viviana Ofelia GAGGERO (le  
gajo nro. 01635-4), ambas de la especialidad Construcciones.-  
ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 100/89

U.T.N.  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
INGENIERO JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

*[Handwritten signature]*  
Ing. CIRIO ADIMO MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO